

**Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Dos años después**

**Un instrumento único en el centro de la transformación ecológica y digital de la UE**

El doble aniversario de la entrada en vigor del Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[[1]](#footnote-2) (MRR) es una oportunidad para reflexionar sobre los logros y retos de este instrumento sin precedentes. El MRR, que ocupa un lugar central en el plan de recuperación NextGenerationEU para Europa, dotado con 800 000 millones EUR, se creó en plena pandemia de COVID-19 para ayudar a los Estados miembros a recuperarse más rápidamente y a ser más resilientes. Proporciona una poderosa herramienta a escala europea para apoyar una transición ecológica y digital acelerada y ambiciosa. Sin embargo, su aplicación se está llevando a cabo en un contexto en constante evolución, marcado por la invasión no provocada de Ucrania por parte de Rusia, la elevada inflación y la crisis energética.

El MRR sigue siendo el elemento central de nuestros esfuerzos europeos para hacer frente a estos nuevos retos en un entorno geopolítico cambiante. Ha llegado el momento de hacer balance de la experiencia adquirida en los dos últimos años para garantizar el despliegue ininterrumpido y exitoso del MRR.

La presente Comunicación examina la situación de la ejecución del Mecanismo, esboza nuevas medidas para apoyar la ejecución ininterrumpida y exitosa en los próximos años y explica la metodología que se aplicará en caso de que sea preciso suspender un pago.

# Segundo aniversario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, herramienta innovadora y exitosa de respuesta a las crisis

# *1.1 El diseño único del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

**El MRR es la piedra angular del plan de recuperación NextGenerationEU para Europa, dotado con 800 000 millones EUR, y, como tal, forma parte de la respuesta de la UE a la crisis de la COVID-19.** El Mecanismo se creó para mitigar, a corto plazo, el impacto económico y social de la pandemia y apoyar, a lo largo del tiempo, la recuperación de la UE, haciendo también que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y que estén mejor preparadas para los retos futuros. La respuesta económica común de la UE también fue decisiva para proteger el mercado único y evitar mayores divergencias económicas en la Unión.

**El Mecanismo es un instrumento innovador y basado en el rendimiento, en el que se efectúan pagos a los Estados miembros, en calidad de beneficiarios, una vez hechas realidad reformas e inversiones previamente acordadas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia.** Por lo tanto, los fondos se desembolsan únicamente sobre la base del progreso en la realización de las reformas e inversiones a las que se comprometieron los Estados miembros.La lógica de rendimiento del MRR, centrada en la aplicación oportuna y eficiente de los planes de los Estados miembros, condiciona los pagos a la obtención de resultados concretos. Así pues, los desembolsos dependen de la realización de las inversiones y reformas acordadas previamente y no de los costes finales soportados.

**El MRR ayuda a los Estados miembros a hacer realidad las prioridades estratégicas definidas conjuntamente, como las transiciones ecológica y digital y el pilar europeo de derechos sociales.** El Mecanismo apoya inversiones y reformas de carácter duradero que favorecen directamente las transiciones ecológica y digital, incluida la transformación industrial con cero emisiones netas. Alrededor del 40 % de la asignación total de los planes se dedica a medidas destinadas a reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, y más del 25 % se destina a medidas de transformación digital de la sociedad y la economía europeas. La contribución del MRR a la transición ecológica se refleja asimismo en el cumplimiento obligatorio del principio de «no causar un perjuicio significativo», que es esencial para garantizar la compatibilidad del Mecanismo con los objetivos medioambientales de la UE. En el conjunto de los planes de recuperación y resiliencia, que han sido evaluados positivamente por la Comisión y adoptados posteriormente por el Consejo, se asignan alrededor de 203 000 millones EUR a gastos relacionados con el clima y 131 000 millones EUR al gasto digital (alrededor del 41 % y el 26 %, respectivamente, de la asignación de los planes). Además, el Mecanismo también apoya medidas que están contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, la Unión de la Igualdad y el cumplimiento de los objetivos de 2030 en términos de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, con casi el 30 % de la asignación de los planes dedicada al gasto social, es decir, alrededor de 138 000 millones EUR.

**Los Estados miembros gozan de flexibilidad a la hora de diseñar y aplicar las medidas de manera que se adapten a sus condiciones nacionales, lo que aumenta su apropiación de los planes.** Los hitos y objetivos están diseñados individualmente para adaptarse a las inversiones y reformas específicas que los Estados miembros se comprometen a llevar a cabo, lo que permite que estos los asuman plenamente a fin de garantizar el éxito en su realización. Las inversiones y las reformas suelen estructurarse en una serie de hitos y objetivos conexos que requieren múltiples solicitudes de pago, a fin de hacer un seguimiento del progreso de la realización. A diferencia de la mayoría de los programas de la UE, el MRR se caracteriza por la ausencia de requisitos de cofinanciación, lo que alivia los presupuestos nacionales en tiempos de tensión económica.

**Una de las principales ventajas del MRR es que las inversiones se combinan con reformas.** El MRR ayuda a los Estados miembros a abordar las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por el Consejo en el marco del Semestre Europeo. Como tal, el MRR proporciona impulso político e incentivos financieros para que los Estados miembros den respuesta a las necesidades de reforma antiguas y nuevas. Satisfacer estas necesidades resulta esencial para mejorar la resiliencia y la competitividad de la economía europea y contribuir a la convergencia social y económica al alza. Las reformas suelen estar diseñadas para tener un efecto facilitador tanto para las inversiones públicas como para las privadas, mediante el establecimiento de las condiciones marco adecuadas, la eliminación de los cuellos de botella en la absorción, la resolución de los desajustes en el mercado laboral y la escasez de cualificaciones, y la mejora del entorno empresarial general. Las reformas no suelen acarrear un gran coste presupuestario, pero también deben llevarlas a cabo los Estados miembros. La integración de los planes nacionales de recuperación y resiliencia en el ciclo del Semestre Europeo garantiza que sigan siendo pertinentes, ya que las posibles modificaciones de los planes se evalúan a la luz de las recomendaciones específicas por país más recientes.

**El programa de reformas e inversiones apoyadas por el MRR complementa otros programas e instrumentos de la Unión.** Las inversiones apoyadas por el MRR se realizan en complementariedad con la ejecución de los fondos de la política de cohesión. Además, las reformas aplicadas en el marco del MRR también contribuyen a facilitar el despliegue de inversiones en los programas de la política de cohesión. Las inversiones y reformas del MRR también apoyan de manera coherente a los Estados miembros en la consecución de los objetivos de otros instrumentos, como los planes nacionales de energía y clima y los planes de transición justa.

|  |
| --- |
| **La agenda, sin precedentes, de**  **reformas ya adoptadas e inversiones finalizadas del MRR[[2]](#footnote-3)**  El MRR ha desencadenado la aplicación de reformas importantes en una gran diversidad de ámbitos políticos. Más de un tercio de todas las medidas de los 27 planes de recuperación y resiliencia son reformas (alrededor de 2 187 reformas en comparación con 3 780 inversiones). Estas reformas no solo aumentan la resiliencia de los Estados miembros a largo plazo, sino que también mejoran las condiciones para una realización satisfactoria de las inversiones conexas en el marco del MRR y de los fondos de la política de cohesión, por ejemplo, modernizando los marcos reglamentarios de sectores clave (digital, energías renovables, transporte), mejorando los procedimientos de concesión de permisos y de contratación pública y reforzando el Estado de Derecho y las salvaguardias frente a la corrupción.  Entre las reformas emblemáticas ya adoptadas cabe mencionar las siguientes:   * Las reformas para digitalizar la administración pública (Eslovaquia) y garantizar la ciberseguridad (Rumanía). * Las reformas de los sistemas de justicia civil y penal para hacerlos más eficientes reduciendo la duración de los procedimientos y mejorando la organización de los órganos jurisdiccionales (Italia, España). * Las reformas del mercado laboral y la modernización de las políticas activas del mercado de trabajo (España). * Las reformas que mejoran el empleo y la protección social (Croacia). * Las reformas destinadas a fomentar la excelencia científica y mejorar el rendimiento de las universidades y los organismos públicos de investigación (Eslovaquia), así como las destinadas a aumentar la previsibilidad y la estabilidad de la financiación pública de la investigación (Portugal). * Las reformas para luchar contra la corrupción y garantizar la protección de los denunciantes de irregularidades (Chipre). * Las reformas para la simplificación de la concesión de licencias, con el objetivo de impulsar las inversiones en energías renovables marinas, o las reformas destinadas a crear las condiciones para la introducción del hidrógeno renovable (Grecia, Portugal y España). * Las reformas para apoyar el despliegue de las energías renovables y el transporte sostenible (Croacia y Rumanía). * Las reformas de mejora de la calidad del proceso legislativo (Bulgaria). * La reforma destinada a aumentar la asequibilidad de la vivienda (Letonia).   Entre las grandes inversiones con etapas clave ya finalizadas cabe mencionar las siguientes:   * Las inversiones para apoyar la descarbonización y la eficiencia energética de la industria (Croacia: 91 millones EUR, Francia: 1 400 millones EUR). * La compra de 600 000 nuevos ordenadores portátiles para su préstamo a profesores y alumnos, y la selección de centros de innovación digital con el objetivo de apoyar a las empresas en sus esfuerzos de digitalización (Portugal, 600 millones EUR). * Los fondos destinados aumentar la competitividad de las empresas que operan en el sector turístico, entre las que figuran 4 000 pymes (Italia, 1 900 millones EUR). * Las inversiones en apoyo de las personas vulnerables (Italia, 1 000 millones EUR). * La digitalización de la administración pública en pro de unos servicios públicos digitales, sencillos, inclusivos y seguros para los ciudadanos y las empresas (Portugal, 170 millones EUR). * El desarrollo de infraestructuras de banda ancha (Letonia, 4 millones EUR). * El plan de inversiones para equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud (España, 796 millones EUR). |

# *1.2. Hacer realidad la recuperación de la UE tras la pandemia y crear una resiliencia duradera*

**Gracias a su diseño único, el MRR puede proporcionar rápidamente un apoyo financiero significativo a los Estados miembros para contribuir a su resiliencia económica y social.** La aplicación del MRR está ahora firmemente en marcha, con todos los planes nacionales en vigor y dieciséis solicitudes de pago ya tramitadas en su totalidad, otras tres ya evaluadas positivamente y ocho con una evaluación en curso. Hasta la fecha, la Comisión ha abonado un total de más de 144 000 millones EUR en el marco del Mecanismo, tanto en subvenciones (96 000 millones EUR) como en préstamos (48 000 millones EUR). Estas cifras incluyen la prefinanciación desembolsada a los Estados miembros en 2021 (56 500 millones EUR). La prefinanciación proporcionó un apoyo directo rápido a los Estados miembros y desempeñó un papel estabilizador tras la perturbación económica y social sin precedentes provocada por la pandemia de COVID-19, contribuyendo así también a poner en marcha la recuperación. La prefinanciación adicional acordada por los colegisladores en el contexto de REPowerEU pretende alcanzar los mismos objetivos[[3]](#footnote-4).

**El MRR ya está desempeñando un papel visible en el apoyo a los niveles de inversión y la calidad de las inversiones y las reformas.** En el verano de 2021, la economía de la UE colmó la brecha con sus niveles de producción anteriores a la pandemia, con el apoyo de una respuesta coordinada y sin precedentes a la pandemia de COVID-19, también en el marco de NextGenerationEU. En 2022, se prevé que el crecimiento del PIB de la UE sea del 3,5 %[[4]](#footnote-5), mientras que la tasa de desempleo ha alcanzado un mínimo histórico del 6,1 % en diciembre, a pesar de las perturbaciones adicionales provocadas por la guerra ilegal de agresión de Rusia a Ucrania. Los desembolsos y la ejecución del MRR alcanzarán su nivel máximo en 2023, en apoyo de la inversión pública y privada y las reformas. Se prevé que la ratio inversión pública/PIB aumente del 3,0 % en 2019 al 3,4 % del PIB en 2023[[5]](#footnote-6). La mitad de este aumento entre 2019 y 2023 cuenta con el apoyo de la financiación de la UE y del MRR. Paralelamente, los Estados miembros están asistiendo a una ejecución sin precedentes de reformas estructurales en respuesta a las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo.

**Se espera que la dimensión transformadora de las inversiones y reformas en el marco del MRR apoye la actividad económica de la UE y aumente su resiliencia.** Por lo que se refiere a su posible impacto a medio plazo, la Comisión ha estimado que las inversiones financiadas por NextGenerationEU podrían impulsar el PIB de la UE en torno a un 1,5 % en 2024 y estimular la creación de empleo[[6]](#footnote-7). La aplicación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia desencadena efectos indirectos positivos en el mercado único: según las simulaciones de la Comisión, todos los Estados miembros se benefician de importantes efectos indirectos transfronterizos gracias al aumento de la demanda en toda la economía integrada de la UE. La acción conjunta produce efectos de crecimiento superiores a la suma de los efectos individuales de los planes nacionales de los Estados miembros.

**La financiación del MRR ha contribuido a convertir a la UE en uno de los mayores emisores de bonos denominados en euros.** Impulsadas por las necesidades de financiación del MRR, en 2022 las emisiones brutas de la UE ascendieron a 119 000 millones EUR en instrumentos a largo plazo[[7]](#footnote-8). Los recientes cambios en las condiciones de los mercados de renta fija no han alterado el sólido acceso de la UE al mercado; la elevada calificación crediticia de la UE y el enfoque unificado de financiación de la Comisión le permiten obtener préstamos en condiciones ventajosas y minimizar el coste de la deuda correspondiente.

**La UE está bien encaminada para convertirse en el mayor emisor de bonos verdes en todo el mundo**. Entre octubre de 2021 y diciembre de 2022, la Comisión obtuvo 36 500 millones EUR en bonos verdes para apoyar el gasto ecológico subvencionable en el marco del MRR, mostrando el compromiso de la UE con la transición ecológica y la promoción de las finanzas sostenibles. Para ofrecer la máxima transparencia a los inversores, la Comisión publicó el cuadro de indicadores de los bonos verdes de NextGenerationEU y su primer informe de asignación en diciembre de 2022[[8]](#footnote-9).

# Acelerar la aplicación del MRR: una herramienta de respuesta a la crisis de la COVID-19 que allana la senda a un futuro de cero emisiones netas

*2.1. El MRR como herramienta ágil de respuesta a las crisis: reenergizar la Unión para la era de cero emisiones netas con REPowerEU*

**El segundo aniversario del MRR coincide con el primer año de la agresión militar no provocada de Rusia a Ucrania.** En un momento en que los Estados miembros se estaban recuperando de los profundos efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19, la guerra de Rusia y Ucrania ejerció nuevas presiones sobre las cadenas de suministro, así como sobre los mercados mundiales de la energía y los alimentos, que han dado lugar a altos niveles de inflación, lo que supone una carga para los hogares y las empresas.

**El Plan REPowerEU, propuesto en mayo de 2022 como respuesta de la UE a la crisis energética mundial, reconoció el papel del MRR para lograr una energía segura, asequible y ecológica.** En el marco de REPowerEU, el MRR ayudará a los Estados miembros a presentar reformas e inversiones adicionales para eliminar rápidamente la dependencia de la UE de los combustibles fósiles rusos, acelerar la transición a una energía limpia, apoyar el reciclaje profesional de la mano de obra y abordar la pobreza energética. Estas medidas nuevas o ampliadas, que se incluirán en capítulos específicos de REPowerEU, se añadirán a la ya ambiciosa agenda ecológica de los planes de recuperación y resiliencia existentes, que ya incluyen el apoyo a prioridades medioambientales como la economía circular.

**El Plan Industrial del Pacto Verde de la UE[[9]](#footnote-10) deja claro que tanto el MRR como REPowerEU ocupan un lugar central en los planes de la Unión para mejorar la competitividad de la industria europea con cero emisiones netas y apoyar la transición rápida a la neutralidad climática.** Las reformas impulsadas por la aplicación del MRR, en particular sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos, tendrán un efecto facilitador en las inversiones necesarias para la transición a la ausencia de emisiones netas, también del sector privado. Además, los fondos del MRR estarán a disposición de los Estados miembros para financiar nuevas medidas que promuevan el despliegue y la fabricación de tecnologías con cero emisiones netas en Europa, mejoren la formación y las capacidades para todas las personas a fin de hacer posibles las transiciones ecológica y digital, apoyen los proyectos industriales de la UE con cero emisiones netas y la creación de puestos de trabajo de calidad, incentiven la investigación y la innovación destinadas a nuevas tecnologías revolucionarias sin emisiones y ayuden a las industrias frente a los elevados precios de la energía, por ejemplo mediante desgravaciones fiscales. Dado que también serán necesarias grandes cantidades de capital privado, promover la Unión de los Mercados de Capitales para garantizar unos mercados de capitales profundos e integrados en la UE es un complemento esencial del MRR.

**A fin de aumentar eficazmente la ventaja competitiva de Europa, REPowerEU ha reforzado la capacidad financiera del MRR**. Para promover los objetivos de REPowerEU, se pondrán a disposición de los Estados miembros subvenciones adicionales del MRR (20 000 millones EUR), financiadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE. Los Estados miembros podrán transferir una parte o la totalidad de la asignación de la Reserva de Adaptación al *Brexit* (hasta 5 400 millones EUR), así como hasta el 5 % de los fondos de la política de cohesión (hasta 17 900 millones EUR), a fin de destinar subvenciones a estos objetivos. Además, los Estados miembros podrán utilizar los préstamos restantes del MRR (225 000 millones EUR) con una prefinanciación sustancial de las inversiones y reformas que ahora se invita a los Estados miembros a presentar en sus capítulos de REPowerEU antes del 30 de abril de 2023[[10]](#footnote-11).

*2.2. La senda hacia una aplicación exitosa*

**Dado que el Mecanismo entra en la segunda mitad de su período de vigencia, es cada vez más importante respetar los plazos establecidos en los planes de los Estados miembros.** Los Estados miembros deben hacer todo lo posible por aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece el MRR, realizando las inversiones y reformas dentro de los plazos previstos en las Decisiones de Ejecución del Consejo por las que se aprueban las evaluaciones de los planes nacionales de recuperación y resiliencia. El respeto de estos plazos es muy importante para garantizar una planificación eficiente de las operaciones de financiación en los mercados de capitales y los desembolsos oportunos[[11]](#footnote-12).

**La inestabilidad mundial, las perturbaciones de la cadena de suministro, la crisis energética y la inflación están ejerciendo una gran presión en las autoridades nacionales, lo que dificulta en ocasiones la ejecución de los planes de recuperación y resiliencia.** Sin embargo, también hacen más evidente que la aplicación satisfactoria y oportuna de estos planes es crucial. La Comisión mantiene su compromiso de apoyar plenamente a todos los Estados miembros a fin de acelerar la aplicación de los planes. Desde el principio, una de las características importantes de los planes nacionales ha sido reforzar la capacidad administrativa de los Estados miembros. Ahora, ante los nuevos retos que requieren una nueva respuesta política, es necesario seguir reforzando esta capacidad, en particular a través del Instrumento de Apoyo Técnico[[12]](#footnote-13).

**La revisión de los planes y la incorporación de capítulos de REPowerEU en la primavera de 2023 también constituye una oportunidad para tener en cuenta la experiencia adquirida en los primeros años de aplicación del MRR.** La Comisión ayudará a los Estados miembros a optimizar la ejecución y el seguimiento de los planes, aumentando al mismo tiempo su nivel de ambición con la financiación adicional disponible.

**La Comisión también seguirá desempeñando su papel a la hora de proteger los intereses financieros de la Unión.** A tal fin, la Comisión vela por que los sistemas de control nacionales sean sólidos y aplica su ambiciosa estrategia de auditoría, en consonancia con sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Reglamento del MRR. Se pedirá a los Estados miembros que presenten planes revisados que justifiquen con precisión de qué manera siguen siendo adecuadas las estructuras de control establecidas y, cuando corresponda, cómo se reforzarán para garantizar la existencia de recursos y estructuras adecuados.

*2.3. Aumentar la transparencia y el compromiso con las partes interesadas*

**La ejecución acelerada va de la mano de un alto nivel de transparencia en el funcionamiento del Mecanismo.** Desde el inicio del MRR, el cuadro de indicadores de la recuperación y la resiliencia[[13]](#footnote-14) ha servido de herramienta clave para la transparencia. Muestra la contribución del Mecanismo en el marco de los seis pilares políticos e incluye datos detallados sobre indicadores comunes y análisis temáticos, al tiempo que proporciona información en tiempo real sobre los desembolsos. La página web del MRR[[14]](#footnote-15) contiene la información de los veintisiete planes nacionales, así como las evaluaciones detalladas del cumplimiento satisfactorio de cada uno de los hitos y objetivos relativos a las reformas e inversiones pertinentes para cada solicitud de pago. Además, a fin de aumentar la sensibilización pública sobre los distintos proyectos financiados por el MRR, la Comisión está actuando para elaborar un mapa interactivo que proporcionará una interfaz visual que permitirá explorar una selección de medidas del MRR y su ubicación en los Estados miembros.

**La transparencia del marco del MRR se verá reforzada por el Reglamento REPowerEU**, sobre el que se alcanzó un acuerdo político entre el Parlamento Europeo y el Consejo en diciembre de 2022, por el que se exige a los Estados miembros que publiquen información sobre los cien perceptores finales que reciban los importes más elevados de financiación del MRR. Si bien los beneficiarios de los fondos del MRR son los Estados miembros, la información sobre los mayores perceptores finales de la financiación del MRR en cada Estado miembro proporcionará una visión global actualizada de las entidades y personas que reciben más apoyo de las medidas incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia. Así se mejorará la transparencia y la rendición de cuentas del Mecanismo.

**El Parlamento Europeo desempeña un papel fundamental en la aplicación del MRR**. Desde principios de 2021, la Comisión ha participado activamente en una serie de diálogos sobre recuperación y resiliencia, así como en diversas reuniones de grupos de trabajo y debates plenarios organizados por el Parlamento Europeo. En cada una de estas reuniones, la Comisión realizó presentaciones detalladas y respondió a las preguntas formuladas por los diputados. La Comisión tomó nota diligentemente de las cuestiones planteadas por los miembros y, en la medida de lo posible, las abordó en sus actividades en curso. Esta estrecha colaboración entre el Parlamento y la Comisión ha contribuido significativamente al éxito del despliegue del MRR en sus dos primeros años.

**Para la elaboración de los capítulos de REPowerEU también se han reforzado los requisitos sobre consulta pública, que siguen siendo fundamentales durante la ejecución global de los planes.** Los Estados miembros tendrán que consultar a las partes interesadas pertinentes a la hora de elaborar sus capítulos REPowerEU. Cuando los Estados miembros soliciten revisar sus planes, tendrán que presentar a la Comisión un resumen del proceso de consulta que incluya información sobre las partes interesadas consultadas y una descripción de cómo se han reflejado sus aportaciones en el diseño de las medidas de REPowerEU. Por último, los Estados miembros deben garantizar que las partes interesadas pertinentes, con especial atención a los entes locales y regionales y los interlocutores sociales, sigan participando estrechamente en la aplicación del MRR en el momento oportuno y de forma significativa. En particular, la Comisión seguirá organizando, con los Estados miembros, actos anuales conjuntos. Se trata de momentos clave de comunicación que reúnen a las instituciones, a las partes interesadas (en particular, a los interlocutores sociales y a la sociedad civil) y a los beneficiarios del apoyo del MRR a fin de debatir los avances y la situación de la ejecución de los planes nacionales de recuperación y resiliencia en cada Estado miembro. Los Estados miembros también deben proseguir sus esfuerzos para informar al público en general sobre los resultados concretos del apoyo del MRR sobre el terreno. En general, el fomento de la apropiación conjunta aumentará aún más la confianza en el Mecanismo, lo que es vital para lograr resultados satisfactorios.

# Una caja de herramientas ágil para la próxima fase de la aplicación

La experiencia adquirida durante los dos primeros años de aplicación del MRR muestra que el éxito ininterrumpido del Mecanismo dependerá de la capacidad de los Estados miembros de cumplir, durante el período de vigencia del Mecanismo, todos los hitos y objetivos incluidos en sus planes de recuperación y resiliencia. A este respecto, es esencial que los Estados miembros sigan centrando sus recursos y esfuerzos en garantizar un rápido despliegue de las medidas, y que la Comisión preste el apoyo práctico necesario para ayudar a los Estados miembros.

Si bien la rapidez sigue siendo esencial en la aplicación del MRR, también lo es la obligación de los Estados miembros de cumplir los hitos y los objetivos mutuamente acordados. La aplicación del MRR requiere flexibilidad en cuanto a los medios para alcanzar los hitos y objetivos, al tiempo que se mantiene la firmeza en la consecución de los objetivos políticos esenciales de las medidas acordadas con los Estados miembros. A tal fin, la Comisión presenta tres herramientas para la ejecución que aportarán previsibilidad y transparencia y que plasman más de un año de experiencia en la evaluación de las solicitudes de pago.

## 3.1. Marco para evaluar los hitos y objetivos en el contexto del Reglamento del MRR

**Los hitos y objetivos establecidos en los planes nacionales constituyen el núcleo del MRR, ya que representan los compromisos asumidos por los Estados miembros para acceder al apoyo del MRR.** La evaluación de estos compromisos se basa en condiciones claras y requiere un análisis detallado para determinar si los Estados miembros han cumplido sus obligaciones de manera satisfactoria. La Comisión es responsable de realizar esta evaluación, teniendo en cuenta los dictámenes del Comité Económico y Financiero y con el control de los Estados miembros en el seno del Comité del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El estado de cumplimiento de los hitos y objetivos, así como de los pagos correspondientes, también es una cuestión que el Parlamento Europeo y la Comisión pueden debatir durante los diálogos sobre recuperación y resiliencia.

**Para fomentar la transparencia y la igualdad de trato entre los Estados miembros, la Comisión ha publicado todas las evaluaciones preliminares[[15]](#footnote-16) de las solicitudes de pago presentadas por los Estados miembros.** Hoy, la Comisión da otro paso en esta dirección al publicar su marco para evaluar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos (véase el anexo I). La Comisión cree firmemente que, al hacer público este marco, las autoridades nacionales, las partes interesadas y el público en general comprenderán mejor cómo se evalúa la aplicación de las medidas apoyadas por el MRR antes de cada desembolso.

**El marco seguirá orientando la aplicación del MRR para el próximo período.** Las decisiones de ejecución del Consejo por las que se aprueban los planes de recuperación y resiliencia son la base para evaluar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos. La Comisión se basa en la descripción de cada hito y objetivo a la luz de su contexto y finalidad para determinar los requisitos que deben cumplir los Estados miembros. A continuación, determina, sobre la base de las debidas justificaciones facilitadas por los Estados miembros, si se ha cumplido satisfactoriamente un hito u objetivo específico. En un número limitado de circunstancias y en consonancia con la aplicación del principio *de minimis*, pueden aceptarse desviaciones mínimas relacionadas con los importes, los requisitos formales, el calendario o el fondo.

## 3.2. Revisión de los planes

**En 2023, la mayoría de los Estados miembros revisarán sus planes para añadir capítulos de REPowerEU y acceder a más oportunidades de financiación.** La revisión de los planes también ofrece la oportunidad de reflexionar sobre las lecciones aprendidas de la fase de ejecución y tenerlas en cuenta al diseñar tanto las medidas nuevas como las revisadas, aumentándose así el nivel de ambición de los planes. La Orientación de la Comisión[[16]](#footnote-17) sobre la revisión de los planes de recuperación y resiliencia en el contexto de REPowerEU, adoptada el 1 de febrero de 2023, explica cómo aplicar varios elementos del Reglamento para optimizar el diseño de los planes revisados e incorporar aquellas medidas que puedan favorecer mejor la consecución de los objetivos del MRR. La Comisión ayudará a los Estados miembros a detectar y abordar los posibles cuellos de botella a la hora de aplicar las medidas existentes.

**La Comisión también anima vivamente a los Estados miembros a que incluyan en sus capítulos de REPowerEU medidas sencillas y eficaces para prestar apoyo a las industrias estratégicas con cero emisiones netas e impulsar su competitividad en el contexto de la transición a la ausencia de emisiones netas.** Entre otras, cabría mencionar las ventanillas únicas para la tramitación de permisos para proyectos de cero emisiones netas o desgravaciones fiscales para las empresas que inviertan en la fabricación de tecnologías limpias. El Mecanismo también puede financiar inversiones destinadas a dotar a la población activa de las capacidades necesarias para esta transición industrial. Asimismo, REPowerEU puede financiar inversiones en movilidad sin emisiones para contribuir a descarbonizar el sector del transporte.

**Al mismo tiempo, los Estados miembros deben mantener el nivel de ambición de cada plan de recuperación y resiliencia y evitar medidas de aplazamiento**. Al evaluar las modificaciones presentadas para cada plan, la Comisión prestará especial atención a que se preserve la ambición actual de las reformas e inversiones que desempeñan un papel importante a la hora de abordar las recomendaciones específicas por país, así como las acciones prioritarias para unas transiciones ecológica y digital equitativa. Además, la Comisión promoverá la ampliación de las medidas ya en preparación para reducir el riesgo de retrasos en la ejecución de los planes y, al mismo tiempo, garantizar la coherencia permanente entre los desembolsos y una planificación de la financiación eficaz y eficiente.

## 3.3 Metodología de la suspensión de los pagos

**El Reglamento del MRR tiene en cuenta los acontecimientos adversos e imprevistos y permite la suspensión parcial o total de los pagos para subsanar las deficiencias de ejecución.** Es posible que los Estados miembros se enfrenten a retrasos en la aplicación de las medidas que afecten al cumplimiento oportuno de algunos hitos y objetivos. Estas situaciones deben ser excepcionales y corregirse lo antes posible. No deben impedir, cuando esté justificado, que se efectúen pagos correspondientes a los hitos y objetivos que se hayan cumplido. El Reglamento del MRR contempla una situación de este tipo en la que los problemas de ejecución de uno o varios de los hitos u objetivos de una solicitud de pago no pueden abordarse a tiempo antes de la presentación de una solicitud de pago. Más concretamente, el Reglamento prevé la posibilidad de que la Comisión suspenda total o parcialmente los pagos, garantizando así también el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera previstos en el Reglamento Financiero. La suspensión parcial no es posible en caso de incumplimiento de los hitos u objetivos relacionados con el sistema de control de un Estado miembro necesario para la protección de los intereses financieros de la Unión. Este caso siempre da lugar a la suspensión de la totalidad del tramo y de todos los tramos futuros hasta que se subsane el incumplimiento.

**El procedimiento de suspensión de los pagos favorece la ejecución ininterrumpida del plan y da tiempo a los Estados miembros para que se revoque la suspensión cumpliendo los hitos u objetivos pertinentes en un plazo de seis meses.** La suspensión parcial de un pago dará tiempo adicional a un Estado miembro para abordar los problemas específicos de ejecución mientras recibe un pago parcial vinculado a los hitos y objetivos que se han cumplido satisfactoriamente. La decisión de suspensión inicia un período de seis meses en el que el Estado miembro tiene la oportunidad de completar el hito u objetivo correspondiente. Cuando esto ocurra, la Comisión revocará la suspensión mediante una evaluación positiva y, a continuación, abonará el importe suspendido tras el dictamen favorable del Comité Económico y Financiero. En caso de que la evaluación sea negativa, tras el período de seis meses, el importe correspondiente se suspenderá definitivamente y se deducirá del presupuesto del plan.

**La Comisión determinará el importe que debe suspenderse si no se cumple satisfactoriamente un hito u objetivo, respetando plenamente los principios de igualdad de trato y proporcionalidad.** La metodología de la Comisión (detallada en el anexo II) es necesaria para respaldar y justificar sus decisiones por lo que se refiere a las suspensiones de pagos. Ofrece un enfoque claro y coherente para determinar los importes pertinentes, manteniendo al mismo tiempo un margen de discrecionalidad.

**La metodología de suspensión de los pagos refleja el carácter basado en los resultados del MRR y la combinación única de reformas e inversiones.** Los pagos en el marco del MRR no están vinculados a los costes estimados o reales de las medidas pertinentes, sino que reflejan la importancia relativa atribuida a cada grupo de medidas, así como los hitos y objetivos correspondientes, habida cuenta de los retos a los que se enfrenta el Estado miembro. Por lo tanto, deben aplicarse los mismos principios a la hora de determinar el importe que debe suspenderse cuando no se haya alcanzado un hito u objetivo.

**El cálculo del importe suspendido reflejará el hecho de que no todas las medidas participan de igual manera a la consecución de los objetivos de un plan de recuperación y resiliencia.** Por ejemplo, no puede atribuirse a una inversión específica relativamente pequeña el mismo valor que a una inversión importante o que a la entrada en vigor de una reforma importante. Además, se tendrá en cuenta la importancia relativa de cada hito y objetivo en la aplicación de la medida. Por ejemplo, un hito u objetivo final contará más que un hito intermedio seguido de hitos u objetivos posteriores relacionados con la misma inversión. Esto explica la diferenciación en la metodología (detallada en el anexo II) entre las inversiones y las reformas, así como los coeficientes y los ajustes al alza o a la baja aplicados al importe que deba suspenderse a fin de reflejar la importancia del hito u objetivo en cuestión.

**Mediante un procedimiento contradictorio, se garantizará que los Estados miembros puedan presentar observaciones sobre la evaluación negativa de la Comisión en la que se base la decisión de suspensión.** Se invitará al Estado miembro a presentar sus observaciones relativas a la evaluación negativa de la Comisión sobre el cumplimiento satisfactorio de un hito u objetivo. Del mismo modo, los Estados miembros también podrán presentar observaciones si la Comisión llega a la conclusión de que el Estado miembro no ha tomado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del hito u objetivo en un plazo de seis meses a partir de la decisión de suspensión. Por último, los Estados miembros tendrán la oportunidad de debatir y votar sobre el importe suspendido en el contexto del procedimiento de comitología relativo a la decisión de desembolso.

**El marco de ejecución presentado en la presente Comunicación tiene por objeto crear las mejores condiciones para una rápida absorción de la financiación del MRR y garantizar al mismo tiempo la continuidad en el tiempo de inversiones y reformas de calidad.** Los Estados miembros deben seguir garantizando su pleno compromiso de cumplir oportunamente los hitos y objetivos de sus planes. La Comisión se mantendrá vigilante para garantizar que los planes sigan abordando las recomendaciones específicas por país y cumplan los objetivos ecológicos y digitales.

**Conclusiones**

El MRR constituye una respuesta de importancia vital a la pandemia de COVID-19. Se trata de un esfuerzo financiero y político significativo, diseñado para apoyar la recuperación de la UE. Brinda un poderoso impulso a la economía de la UE, acelera la doble transición ecológica y digital y refuerza la resiliencia de la UE frente a los retos futuros. Ofrece un enfoque único, que combina inversiones con reformas y proporciona a los Estados miembros flexibilidad a la hora de aplicar las medidas que mejor se adapten a sus circunstancias nacionales. Aunque solo han transcurrido dos años desde su creación, el MRR ya ha proporcionado un apoyo financiero significativo e impulsado la recuperación económica de la UE.

Ante los nuevos retos emergentes, el MRR debe mantener su agilidad para continuar apoyando de manera eficiente una recuperación equitativa e inclusiva de los Estados miembros y las regiones de la UE tras la crisis de la COVID-19, conduciendo a la UE a un futuro más sostenible y resiliente a través de inversiones y reformas ambiciosas. Gracias a su diseño único y a la prospectiva estratégica integrada en sus prioridades, el MRR es capaz de abordar los retos acuciantes que han surgido recientemente relacionados con la seguridad energética de la UE, la competitividad industrial sostenible y la transición industrial a una economía de cero emisiones netas, contribuyendo al mismo tiempo a la convergencia social y económica al alza.

Sobre la base de las valiosas lecciones aprendidas en los dos últimos años, la Comisión está dispuesta a ayudar a los Estados miembros a garantizar el éxito ininterrumpido de la aplicación del MRR. La aplicación de las metodologías para evaluar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos y la suspensión de los pagos también servirán a tal fin y seguirán garantizando la buena gestión financiera del Mecanismo.

La evaluación intermedia del MRR el próximo año constituirá otra oportunidad para hacer balance y evaluar los avances realizados y las enseñanzas extraídas de la aplicación del MRR.

**ANEXO I - Marco para evaluar los hitos y objetivos en el contexto del Reglamento del MRR**

La liberación de fondos en el marco del Mecanismo depende del cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes por parte de los Estados miembros establecidos en las Decisiones de Ejecución del Consejo. Su evaluación se lleva a cabo de conformidad con el artículo 24, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241 («el Reglamento del MRR»). La Comisión dispone de dos meses para evaluar con carácter preliminar si los hitos y objetivos pertinentes se han cumplido *satisfactoriamente*. A continuación, la Comisión comparte estas conclusiones con los Estados miembros en el Comité Económico y Financiero para que emitan su dictamen. El estado de cumplimiento de los hitos y objetivos, así como de los pagos correspondientes, también es una cuestión que el Parlamento Europeo y la Comisión pueden debatir durante los diálogos sobre recuperación y resiliencia.

Para garantizar la transparencia y la igualdad de trato entre los Estados miembros, la metodología que figura a continuación representa el marco en el que se basa la Comisión para llevar a cabo la evaluación. Se basa en la experiencia adquirida hasta la fecha por la Comisión en la evaluación de los hitos y objetivos en el marco del Reglamento del MRR.

1. **Establecimiento de los requisitos para un hito u objetivo específico**

* Deben tenerse en cuenta todos los elementos del hito/objetivo y la descripción de la medida a fin de determinar los requisitos correspondientes a un hito/objetivo específico. También deben tenerse en cuenta las especificaciones adicionales de la medida contenidas en las disposiciones operativas, pero no otros elementos de las disposiciones operativas (como los mecanismos de verificación y las etapas de seguimiento).
* Los elementos formulados en un lenguaje no obligatorio no deben considerarse requisitos.
* En relación con la descripción de la medida:
  + los elementos que estén directa o indirectamente vinculados a ese hito/objetivo específico deben considerarse requisitos de dicho hito/objetivo;
  + los elementos que no estén directa o indirectamente vinculados a ese hito/objetivo no deben considerarse requisitos;
  + los elementos que no estén directa o indirectamente vinculados a ningún hito/objetivo en el marco de dicha medida, de existir, deben mencionarse explícitamente como tales en el contexto de la evaluación preliminar del hito/objetivo final.
* Para interpretar los requisitos de un hito u objetivo específico, es necesario tener en cuenta su redacción, atendiendo a su contexto y su finalidad. El contexto y la finalidad pueden derivarse de la revisión de diversas fuentes, como los planes nacionales de recuperación y resiliencia, los considerandos de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión que acompañan a las propuestas de la Comisión de dichas Decisiones de Ejecución del Consejo, las notas al expediente durante la evaluación, los registros de las comunicaciones con las autoridades nacionales o las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo en relación con dicha medida.

1. **Determinar, sobre la base de la debida justificación presentada por el Estado miembro, si el hito u objetivo específico se ha cumplido satisfactoriamente**

* En consonancia con la aplicación de la regla *de minimis*, se aceptarán desviaciones mínimas de los requisitos establecidos del hito/objetivo en las siguientes circunstancias:
  + **Importes**: cuando exista una desviación mínima con respecto a los importes especificados en ese hito/objetivo. Se considerará desviación mínima una desviación en torno al 5 % o menos.
  + **Requisitos formales:** cuando exista una desviación mínima con respecto a un requisito formal del hito/objetivo en relación con los procedimientos internos de los Estados miembros que no afecte a la progresión hacia la consecución de la reforma o la inversión que representa el hito/objetivo.
  + **Calendario**: retrasos limitados y proporcionados entre la publicación de las medidas reglamentarias y su entrada en vigor efectiva, siempre que se respete la seguridad de su aplicación y el inicio de los efectos jurídicos[[17]](#footnote-18). Este retraso limitado y proporcionado debe evaluarse teniendo en cuenta las medidas de ejecución que deban adoptar las autoridades pertinentes o las partes afectadas por la reforma para permitir una aplicación razonable de las nuevas medidas reglamentarias, dentro del calendario del Mecanismo.
  + **Requisitos de contenido**: cuando exista una desviación mínima con respecto a un requisito de contenido del hito/objetivo que no modifique la naturaleza de la medida y que no afecte a la progresión hacia la consecución del objetivo estratégico de la reforma o inversión que representa el hito/objetivo.

La Comisión seguirá presentando de forma transparente sus conclusiones sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos publicando en su sitio web las evaluaciones preliminares relativas a todas las solicitudes de pago recibidas de los Estados miembros.

ANEXO II - Metodología de la Comisión para determinar la suspensión de los pagos en virtud del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[[18]](#footnote-19)

1. **Principios metodológicos**
2. **Valor unitario por PRR**

**La base para calcular el importe suspendido es el «valor unitario» del hito u objetivo**. Para que exista una relación clara entre el valor que la Unión atribuye a la ejecución del plan de recuperación y resiliencia (PRR) y el importe suspendido, el valor unitario de cada hito y objetivo se calcula dividiendo, para cada PRR, su valor total por el número de hitos y objetivos (asignación total del PRR / número de hitos y objetivos). *Ejemplo: Contribución financiera máxima del PRR de 40 000 millones EUR / 175 hitos y objetivos = valor unitario de 229 millones EUR de cada hito u objetivo.* En el caso de los Estados miembros que también hayan solicitado un préstamo, habrá dos valores unitarios diferentes, uno para los hitos y objetivos previstos en la parte de ayuda no reembolsable de su plan de recuperación y resiliencia y otro para los hitos y objetivos previstos en la parte de préstamo.

1. **Coeficientes y ajustes al alza y a la baja**

**Para tener debidamente en cuenta las diferencias entre las medidas de los planes de recuperación y resiliencia y entre los hitos y los objetivos, la Comisión calculará «valores unitarios corregidos»**. A tal fin, la Comisión aplicará al valor unitario coeficientes fijados en función de la importancia de cada hito u objetivo no cumplido y la magnitud del déficit de ejecución que represente.

Una vez establecidos los valores unitarios corregidos, se realizarán ajustes al alza y a la baja en los casos específicos que se describen a continuación.

El importe final que deba suspenderse por hito u objetivo no cumplido será igual al valor unitario corregido, a reserva del ajuste al alza y a la baja que proceda («valor de suspensión»).

***Inversiones***

*Coeficientes aplicados al valor unitario*

* 1. Se aplicará un coeficiente de 2 a los hitos y objetivos de **las grandes inversiones** (aquellas que representen más del 10 % de la ayuda no reembolsable o del préstamo) **con un número limitado de hitos y objetivos** (igual o inferior a 5).
  2. Se aplicará un coeficiente de 0,5 a:
     + los hitos y objetivos de **las inversiones más pequeñas** (aquellas que representen como máximo el 0,1 % de la ayuda no reembolsable o del préstamo);
     + los **hitos intermedios** (es decir, no los objetivos) que vayan seguidos de hitos u objetivos ulteriores relacionados con la misma inversión.
  3. En el caso de todos los demás hitos y objetivos, se aplicará un coeficiente de 1.

*Ajuste del valor unitario corregido*

1. Se aplicarán **reducciones proporcionales** a los valores unitarios corregidos en los casos siguientes:
   * + En caso de que un **objetivo de inversión** no se haya cumplido satisfactoriamente, se evaluará el progreso realizado hacia la consecución del objetivo. El importe que deba suspenderse se determinará proporcionalmente a la distancia al objetivo. Este enfoque es especialmente pertinente en el caso de los objetivos en los que sea posible evaluar esto cuantitativamente.
     + En el caso de los **hitos de inversión**, en la medida en que sea posible evaluar el porcentaje de lo que se ha logrado.
2. **Se aplicará ajustes al alza** de los valores unitarios corregidos **si la inversión es de gran importancia para justificar alguna de las calificaciones en las que se basa la evaluación positiva del PRR**.

***Reformas***

*Coeficientes aplicados al valor unitario*

* 1. Se aplicará un coeficiente de 5 a los hitos y objetivos relacionados con **la entrada en vigor de una reforma o la fase final para la aplicación de una reforma no legislativa**.
  2. Se aplicará un coeficiente de 0,5 a **cualesquiera otros hitos y objetivos**, como los relacionados con las etapas intermedias anteriores a un hito relacionado con la entrada en vigor de una reforma dada (por ejemplo, la publicación de un informe) o con las etapas procedimentales *ex post* (por ejemplo, la evaluación de una reforma).

*Ajuste del valor unitario corregido*

1. Se aplicarán **ajustes al alza** de los valores unitarios corregidos si:
   * + La Comisión considera que la reforma es de **particular importancia para justificar la calificación por hacer frente a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país**, incluidos sus aspectos presupuestarios, así como, en su caso, las recomendaciones formuladas al Estado miembro en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.° 1176/2011, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
2. Se aplicarán **ajustes a la baja** de los valores unitarios corregidos en los siguientes casos:
   * + La **reforma es de menos importancia para justificar alguna de las calificaciones en las que se basa la evaluación positiva del PRR**.
     + En el caso de los hitos de reforma que **abarquen uno o varios objetivos o dimensiones estratégicos**, se aplicará un ajuste proporcional si el objetivo estratégico del hito se alcanza parcialmente o si se cumplen algunos de los objetivos o dimensiones del hito y otros no. Al estudiar este ajuste a la baja, se evaluarán los avances sustanciales hacia la consecución del objetivo general de la reforma.

***Medidas relacionadas con la auditoría y el control***

Para garantizar el uso eficaz de los fondos del MRR y proteger los intereses financieros de la Unión, el incumplimiento de los hitos u objetivos relacionados con el sistema de auditoría y control del Estado miembro necesarios para cumplir el artículo 22 del Reglamento del MRR dará lugar a la suspensión de la totalidad del tramo y de todos los tramos futuros.

1. **Observaciones finales**

La suspensión no puede exceder el importe total del tramo, excepto en caso de incumplimiento de los hitos y objetivos relacionados con el sistema de control del Estado miembro. La Comisión puede revisar y modificar esta metodología cuando disponga de más experiencia con su aplicación.

De conformidad con el Reglamento del MRR, las medidas que no respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo» no son subvencionables en el marco del Mecanismo. Además, se considerará que no se han cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos de las medidas que incumplan los requisitos del principio de «no causar un perjuicio significativo», y se aplicará esta metodología para determinar el importe que deba suspenderse.

1. Reglamento (UE) 2021/241. [↑](#footnote-ref-2)
2. La lista de ejemplos abarca las reformas e inversiones cuyos hitos y objetivos conexos ya han sido considerados satisfactorios por la Comisión tras un dictamen favorable del Comité Económico y Financiero. Los importes monetarios de cada inversión se refieren a la estimación *ex ante* de los costes en el momento de la aprobación de cada plan nacional de recuperación y resiliencia. [↑](#footnote-ref-3)
3. Los Estados miembros pueden solicitar una prefinanciación máxima de hasta el 20 % (que se abonará en dos tramos) de la financiación adicional necesaria para costear las medidas en sus capítulos de REPowerEU, a reserva de los recursos disponibles. La financiación adicional que puede optar a la prefinanciación puede abarcar las subvenciones adicionales del régimen de comercio de derechos de emisión, las transferencias de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, las transferencias de fondos de la política de cohesión, el aumento de la asignación tras la actualización de junio de 2022 y los préstamos, en la medida en que estas fuentes financien las medidas de REPowerEU. Para poder optar a la prefinanciación, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba el plan revisado pertinente debe adoptarse antes de finales de 2023. [↑](#footnote-ref-4)
4. Datos basados en las previsiones de invierno de 2023 de la Comisión. [↑](#footnote-ref-5)
5. Datos basados en las previsiones de otoño de 2022 de la Comisión. [↑](#footnote-ref-6)
6. Véase Pfeiffer, P.; Varga, J., e in ’t Veld, J.: «Quantifying Spillovers of NGEU investment» [«Cálculo de los efectos indirectos de la inversión de NextGenerationEU»], *European Economy Discussion Papers*, n.º 144, 2021; y Afman y otros: «An overview of the economics of the Recovery and Resilience Facility» [«Estudio general de la economía del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»], *Quarterly Report on the Euro Area (QREA)* (*Informe trimestral sobre la zona del euro*), Vol. 20, n.º 3, 2021, pp. 7-16. Ambos estudios también ponen de relieve la sensibilidad de los resultados a las hipótesis principales. [↑](#footnote-ref-7)
7. Esto incluye préstamos para otros programas, como SURE y la asistencia macrofinanciera. [↑](#footnote-ref-8)
8. [NextGenerationEU Green Bonds Allocation Report (Informe sobre la asignación de bonos verdes de NextGenerationEU), de 16 de diciembre de 2022, SWD(2022) 442 final (europa.eu)](https://commission.europa.eu/system/files/2022-12/SWD_2022_442_F1_STAFF_WORKING_PAPER_EN_V4_P1_2417689.PDF). [↑](#footnote-ref-9)
9. COM(2023) 62 final. [↑](#footnote-ref-10)
10. [Orientación sobre los planes de recuperación y resiliencia en el contexto de REPowerEU, de 1 de febrero de 2023](https://commission.europa.eu/system/files/2023-02/C_2023_876_1_annexe_EN_0.pdf). [↑](#footnote-ref-11)
11. A este respecto, los Estados miembros deben prever con precisión y comunicar a la Comisión cualquier desviación con respecto al calendario de las solicitudes de pago previstas. [↑](#footnote-ref-12)
12. [Planes de Recuperación y Resiliencia (europa.eu)](https://reform-support.ec.europa.eu/what-we-do/recovery-and-resilience-plans_en). [↑](#footnote-ref-13)
13. [Cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia (europa.eu)](https://ec.europa.eu/economy_finance/recovery-and-resilience-scoreboard/index.html?lang=en). [↑](#footnote-ref-14)
14. [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (europa.eu)](https://commission.europa.eu/business-economy-euro/economic-recovery/recovery-and-resilience-facility_es%23mecanismo-de-recuperaci%C3%B3n-y-resiliencia). [↑](#footnote-ref-15)
15. Una vez que el Estado miembro presenta una solicitud de pago a la Comisión, esta dispone de dos meses para evaluar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes. Para concluir su evaluación, la Comisión presenta su **evaluación preliminar** positiva al Comité Económico y Financiero. En un plazo de cuatro semanas, el Comité Económico y Financiero emite un dictamen sobre estas conclusiones, tras lo cual se adopta la decisión de ejecución de la Comisión por la que se autoriza el desembolso. [↑](#footnote-ref-16)
16. [Orientación sobre los planes de recuperación y resiliencia en el contexto de REPowerEU (europa.eu)](https://commission.europa.eu/publications/guidance-recovery-and-resilience-plans-context-repowereu_es). [↑](#footnote-ref-17)
17. Esto se entiende sin perjuicio de la legislación necesaria para el cumplimiento del artículo 22 del Reglamento del MRR, que, dada su naturaleza (necesaria para garantizar el cumplimiento del Reglamento del MRR), no puede considerarse motivo para un retraso limitado o proporcionado. [↑](#footnote-ref-18)
18. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. [↑](#footnote-ref-19)